

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARMATO CALDAS

Marmato, Caldas, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO SUST. N°.</b>	: 0252-2021
<b>CLASE DE PROCESO</b>	: AMPARO DE POBREZA
<b>RADICADO PROCESO</b>	: 17442-40-89-001-2021-00124-00
<b>SOLICITANTE</b>	: LUZ DARY ARENAS RIOS C.C 21.877.999

En atención a la manifestación realizada por el apoderado designado – **Dr. JUAN SEBASTIAN LOPEZ SALAZAR**, se requiere al mencionado profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 y artículo 154 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Para este servidor judicial, la excusa expresada por el profesional del derecho **JUAN SEBASTIAN LOPEZ SALAZAR**, para la no aceptación de la designación, no representa una justificación suficiente para apartarse de la misma, teniendo en cuenta que en la actualidad ejerce sus funciones como abogado litigante en esta célula judicial. Aunado a lo anterior, se le recuerda las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura con respecto a las actuaciones que se desarrollan entre los abogados, sus apoderados y la administración de justicia; todo ello deberá realizarse dentro de lo posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por último, se insta al **Dr. JUAN SEBASTIAN LOPEZ SALAZAR**, para que realice acercamiento con la señora **LUZ DARY ARENAS RIOS**, a través del Personero Municipal, funcionario que remitió la solicitud de amparo de pobreza a este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO,  
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0175**

Fecha: diciembre 02 de 2021

---

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR**  
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66fb1264109cfb18b2147738e44aaedcc4dc3fa0b3974e6fafc9fb153cccb8c**

Documento generado en 01/12/2021 03:54:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>